

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.78

Año 1818

No. de hojas útiles 5

Autos promovidos por el presbítero D. Lorenzo Quiñones, sucesor de D. José López Clerque en la posesión de una casita situada en la calle de la Pelota, en las inmediaciones de la Plaza del Acho, en la ciudad de LLMA, sobre los perjuicios que le infiere una acequia que D. Luis Serrano ha abierto.

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA 2

CAJ 225

Doc 138

f 4 (ce la ratula)

Agua. 1818.
Juzgado Privado
de Aguas

El D. D. Lorenzo Quiñones

Contra

D. Luis Serrano -
Sobre

Los perjuicios que le infiere
una Arregua q. ha abierto

Tuer

El S. D. D. Juan. Arias de
Saavedra -

Azeron

El D. D. Manuel Pece & Tudela
Curibano

El Jefeense del S. Mayor &
este como Cavildo -

Año de
1818



CA-342

CAS

DOC

F.

1818

33.11.18



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Sea Notorio como lo fue Lopez, hijo legitimo y heredero de Tomas Villanueva Lopez, y de Santa Clara que ambos difuntos, y el dicho mi Padre lo fue de Juana e Dios Orduna, por cuyo fallecimiento entrò en su poder, un Solar que à Corno perpetuo comprò, à la Reverenda Madre Mariana de Santa Païs, Priora del Monasterio de Descalzas de Señora San José, en esta ciudad, situado en el Hospital del Ache, en una Calle que va à la que viene, para los Saues à la Piedralisa, y dentro dicha Calle para la entrada à la Plaza firme (del Ache) de Honor, que hare su frente, à unas tiendas que fueron de don Juan e Francisca, segun la cõmutacion que le otorgò en veinte e Diziembre de Setecientos ochenta y quatro, por ante Alexandro Cuelo Escrivano Real que fue de esta ciudad, en cuyo Solar solo tengo derecho, à una tercera parte del Valor del, por haber bendido las dos, la heredada mi Madre en su vida, mas que oy es dueño Don Lu

Es Jernano, y desde fallerimiento de mi padre
he estado proveyendo dicha tercera parte, y hallan
dome en suma escasa, y sin fondos para pagar
el Censo que me corresponde, lo a estado executan
do a mi nombre el Licenciado don Lorenzo Quiro
nes Presbitero el tiempo de quince años, comidos desde
el año de mil ochocientos tres, hasta la fecha, acazon
se sea por sus males en cada uno, cuyo solar se
halla muy distante cerca ciudad, con muy malos
fragmentos, y de poco valor, que a no haber paga
do el Censo dicho los comidos, ya hubiere perdido
la parte que tengo en el referido solar, pues
no alcanzanian este arropago, por la pobreza
a que estoy reducido, pues no he podido pagar
lo que quedo debiendo mi Abuela Juana de
Dios Ouduna. Y atendiendo a los muchos
favores que debo al referido don Lorenzo Quiro
nes, y a que me a mantenido en un todo has
ta la fecha, dandome quanto e menester, espe
rando continue en ello hasta mi fallerimiento,
he determinado el cederle la tercera parte
que tengo a dicho solar, y a sus malos frag
mentos, y poniendolo en execucion O tengo
que cedo, renunció y traspaso en el Censo di
cho el derecho que tengo a la tercera parte
del referido solar, y en sus herederos y subherederos

2

para que haga y disponga de ella y de sus frag-
mentos con voluntad, lo que le pareciere como
su dueño legitimo, en virtud de esta Exemptura
el Canon que con favor le otorgo, la que me obli-
go a haver por buena firme y valdosa, a honrar
en todo tiempo, y a que no hize ni bonde con-
tra su tenor y forma en manera alguna
obligandome con mis sucesores haviendo y por habiendo.
Y declaro que contra esta Exemptura no tengo
hecho ni hare protesta ni reclamacion, ni otro
instrumento que lo contradiga, por quanto
lo hago y otorgo a mi libre y espontanea
voluntad, y en remuneracion de los bene-
ficios que he recibido de dicho Licenciado. = Tes-
tando presente a lo contenido en esta Exemptu-
ra yo el dicho don Lorenzo Turiones, haviendo
dada oyo y entendido otorgo que la acepto a
mi favor segun y como en ella se contiene
y estimo y agradezco al citado Don Lopez la
Carta que me ha hecho = Tambien a los otor-
gantes. Damos Poder amplio a los Justici-
es y Jurados de su Magestad, para que de di-
cho nos ejecuten y apremien en forma y
conforme a derecho = Que es fecha la Carta
En Lima y Septiembre dies enmil ochocientos

die y ocho. Nos otorgantes á quienes doy fe
conoció, lo firmó el que supo, y por el que no, lo
hizo uno de los testigos que lo fueron don Joré
Siganan, Don Manio Boas, y don Joré Aillon =
Arriaga y por testigo Joré Siganan = Lorenzo de
ñona = Antón = Silvestre Mendoza Cien años
Recd.

Para anseñi, y queda en mi testisio. Conviene al presente año
el la fecha, á que me remita. Ten fe en ello, lo signo y firmo en
el día de su otorgamiento =



Silvestre de Mendoza
E no de S. de. 127



SELO TERCERO, DOS MIL
LES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS DÍAS Y OCHO, Y DIEZ E
NUEVE.

5^{ta} Jueves de Aguas

El dño D.ⁿ Lorenzo Quiñones Prábitano con la mejor forma
de derecho parecio ante U. S. y digo: hó el espacio de quinze años me hallo
pagando al Monasterio de San Naxarremow el censo q.^e graba á sus fabos
y cantra una cavira situada en la calle de la Petora, y vá p.^a la Piedra li-
sa; cuyos beneficios, y muchas otras dispensadas á José Lopez di-
eron lugar dios lugar á haverme cedido la finca ser balm.^{te} y ya há
reducido á instrumento publico, el mismo q.^e en testimonio pre-
cedido. En el dia adpuero la mina en q.^e está la finca p.^a los proce-
dimientos del comercio D.ⁿ Luis Serrano quien há formado una
oficina p.^a fundir Cobre; p.^a otra, y el riesgo de la huerta donde está situada
sacó una acequia de la que para p.^a la calle, y le dio su curso casi al vivo
del carricero, de la pared q.^e haue el estado de otra cavira, con cuias hume-
dades, y aniego se há berido abaxo media finca, y toda se vendrá al suelo
si no se repara el daño á la maior brevedad; á este fin ocurro á U. S.
p.^a q.^e su justificacion se circunmandar se haga la vñra de ofo q.^e corre-
ponde con asistencia de Peritos q.^e nombren las partes, nombrando
de corraido p.^a la mia al Mño Ysidro Niebu p.^a q.^e aceptando, y jurando
proceda con el q.^e nombre la otra, á quien se le notifique lo beneficié en
no de segundo día con aperecibimienta q.^e no transcurrido se nombrará
de oficio. Por tanto.

A. U. S. pido y suplico q.^e haviendo p.^a presentado el testimonio, y p.^a nombra-
do el Perito, se circunmandar q.^e nombrado aceptando, y jurando proce-

proceda en consorcio del q. se nombre p. J. Luis Serrano entro de
gundo dia bajo de apercibimiento, y en juracia.

Lorenzo Quiñones

(Circular stamp or mark)

Procedase en el dia a la vista de oyer, que sea
sollicita p. esta parte, con intencion de q. Luis
Serrano p. los deusos que nombraren los
interesados, procediendo en acceptacion, y juramento
mutuo, y habiendole p. nombrado al mu-
lto J. Luis Serrano, no signifique a Serrano
lo venifique p. en parte. Lima y oct. 5:

Jacovetta

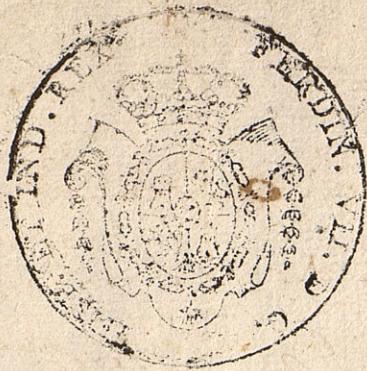
Jose Maria de la Rosa

En Lima y octubre veinte a mil novecientos
diez y ocho, nonaque e misera claudon
señor a D. Luis Serrano en su favor e doy
fee

Luis Serrano

Rosa

(Faint background text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



ROS REALES.

4
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

5^{or} Juas de Aguas.

El Ldo. D.ⁿ Lorenzo Quiñones Prebte. en la mejor forma de d^{ro}, ante V. S. p^{re}sente, y digo: q^e V. S. se ha^o carbido mandar a mi pedimento, se haga el reconocim^{to} del d^{ro} acariorrado en una finca situada en la calle de la Pelota q^e tira p^{ra} la Piedra Viva, nombrandose al efecto Perito p^{re} las partes: yo he nombrado a Ysidro Nieber, y se ha^o mandado q^e D.ⁿ Luis Serrano nombre p^{re} la suya entro de segundo dia, lo q^e se le hizo saber, y no ha contecido o cumplido, p^{re} lo q^e y en su rebeldia q^e le acuse. A V. S. pido, y suplico se c^oiba haverla p^{re} acusada, y mandar se nombre perito de oficio, q^e aceptando, y jurando, proceda en conecion del nombrado p^{re} mi parte, q^e asi es justicia V^{ra}.

Lorenzo Quiñones

20

Notifiquese por segunda y ultima a Dⁿ Lu-
is Serrano nombre Perito segun esta
mandado, entro de segundo dia vaso de aper-
civimiento. Lima y Oct. 21. de 1813.

Sacavéda

Amenu

Jose Maria de la Bora

En Lima, y como reinsey riere a mil
otrois en un diez y ocho, notifiquese hi
re saber el caso ante a D. Juan de
viano en su persona quien me expu-
so que se conformaba con el Perito
nombrado por partes del dho. Ju-
riones, y lo firmo a que doy fe

Luis Serrano

Bora